

SOLICITUD DE FIJAR FECHA AUDIENCIA PRESENCIAL - PROCESO ORDINARIO - MARIA ISABEL TORRES VRS CLINICA MAGDALENA EXP 2015-0051400 - julio 25 de 2024

Evaristo Rodriguez <evaristorodriguezgomez10@gmail.com>

Lun 29/07/2024 1:18 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja <j01ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:diana.pedrozo@laequidadseguros.co <diana.pedrozo@laequidadseguros.co>;leonardo granados
<leonardogranadoscardenas01@gmail.com>;yaosorio@equipojuridico.com.co <yaosorio@equipojuridico.com.co>;
asjubu01@gmail.com <asjubu01@gmail.com>;juridica@magdalena.com <juridica@magdalena.com>;
oscarmeru13@hotmail.com <oscarmeru13@hotmail.com>;waltermujicainfante@gmail.com <waltermujicainfante@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

SOLICITUD DE FIJAR FECHA AUDIENCIA PRESENCIAL - PROCESO ORDINARIO - MARIA ISABEL TORRES VRS CLINICA
MAGDALENA EXP 2015-0051400 - julio 25 de 2024.pdf;

Cordial saludo,

Favor tramitar documento adjunto

Cordialmente,

Dr. Evaristo Rodriguez Gomez
C.C # 91.229.860 de Bucaramanga
T.P # 54.402 del C.S.J

“JURISMEDICINE “BUFETE DE ABOGADOS

Dr. EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ

ABOGADO – DERECHO MEDICO

Calle 36 # 20-28 Of.203 Teléfono: 6703191 CEI: 318-6526897

e-mail: evaristorodriguezgomez10@gmail.com

Bucaramanga - Colombia

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Ciudad

REF: PROCESO ORDINARIO

DTE: MARY ISABEL TORRES

DDO: CLINICA MAGDALENA y otros

RAD: 680813103001-2015-00514-00

En mi condición de apoderado sustituto de la parte demandante, por el presente escrito me permito elevar con todo respeto la siguiente:

PETICION

Ruego con todo respeto que al momento de señalar la nueva fecha y hora para celebrar audiencia de instrucción y juzgamiento se convoque de **manera presencial**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS ESPECIALES

1.-) La solicitud de realizar la Audiencia de manera **presencial** se hace teniendo en cuenta lo previsto por la Ley 2213 del 2022, en el art.7 Inc. 3, señala lo siguiente sobre las audiencias presenciales:

"Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes". (Texto subrayado por el suscrito)

(...)

2.-) Lo anterior, en primer lugar, como ya lo expliqué, se trata de un proceso de falla médica donde están en juego tanto los derechos fundamentales y Convencionales de la víctima y perjudicados, que requiere el mayor grado de **inmediación** posible, entre el Juez y quien declaren ya como partes o como testigos; en segundo, lugar, dado que, por tratarse de una menor de edad, se requieren las mayorías garantía de seguridad para la reserva de los datos de la menor, que en el medio virtual, permito su mayor divulgación.

3.-) Amén de lo anterior, dado el volumen de documentos que se manejan en el proceso de la referencia, y sobre todo la consulta que se va a tener que realizar de las historias clínicas, etc, las cuales deben ser consultadas por los peritos, apoderados y partes, con de interrogatorio y conainterrogatoria, la audiencia virtual hace casi imposible compartir pantalla en términos inmediatos, cada folio de la historia clínica que se quiera consultar, máxime que las hojas no están debidamente foliadas en cada PDF de manera idéntica entre los documentos físicos y los virtuales.

Lo anterior, impide las razones inmediatez y fidelidad para el desarrollo de la audiencia.

De Usted,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a smaller loop and a final flourish.

EVARISTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. N.º. 91.229.860 de Bucaramanga
T.P. N.º. 54.402 del C. S. J.